

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01296.

Entradas las presentes diligencias al despacho, sería del caso admitir la demanda de referencia sin embargo se advierte que la misma no fue subsanada en debida forma por lo que se dispondrá su rechazo.

En efecto, en el numeral 1° de la providencia de fecha 28 de noviembre de la presente anualidad mediante el cual se inadmitió la demanda se ordenó al extremo actor que:

“Adjunte nuevamente copia del pagaré No. 207419323817 – 4725533069, dado que, el que se adjuntó con la demanda no es legible y no se puede evidenciar su contenido.”

En ese sentido, revisado el informativo se tiene que en el presente asunto si bien con el escrito de subsanación se aportó el pagaré y la carta de instrucciones, lo cierto es que, tales documentos no son completamente ilegibles, en especial no se tiene certeza acerca del contenido del pagaré base de la acción pues el mismo se encuentra borroso, de ahí que no pueda entenderse que la demanda se subsanó en debida forma, en consecuencia, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifiquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 150 de 15 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b182f9bf4a7575e0b49f00ef44d703e6860fc1d73766f94b65864f71286250**

Documento generado en 14/12/2023 04:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>